

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO**  
**REGIONAL TOLIMA**

RESOLUCION No. 443

17.100.1998  
"Por la cual se autoriza el cambio de la capacidad transportadora de una clase de vehículo a otro y se determina una capacidad transportadora a la empresa "Expreso la Ortega Ltda"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL  
T O L I M A

In uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Decreto 005 de 1.992 aprobado por Decreto 1014 de 1.992 y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante escrito radicado bajo No.316 de Julio 15 de 1.993 la empresa Expreso la Ortega Ltda, solicitó el cambio de la capacidad transportadora de Bus a Microbus, para lo cual presentó el estudio elaborado bajo los términos y exigencias del artículo 64 del Decreto 1927 de 1.991 y Póliza No.147044 de la Compañía de Seguros Generales de Colombia S.A para garantizar el pago de la publicación.

Que mediante concepto de Julio 28 y memorando No.DT-114 de Agosto 12 de 1.992 suscritos por el asistente administrativo y Jefe de la División Transporte de la Regional, establecieron la viabilidad de lo solicitado y concluyeron:

-Que la empresa cumplió con los requisitos documentales que exige el artículo 64 del Decreto 1927 de 1.991.

-Que el análisis estadístico de la demanda contenida en el estudio presentado está calculado en base a los procedimientos contenidos en el literal g) del Artículo 5º del Decreto 1927 de 1.991.

Que la solicitud de la empresa no requiere publicación por constituirse ella en la única empresa que tiene autorizada la ruta origen -destino.

Que en el evento estudiado el reemplazo es de un (1) bus por tres (3) microbuses, consultando la debida equivalencia de la capacidad de sillas del vehículo a cambiar por los a ingresar .

Que de acuerdo al análisis de la comparación de los horarios, resultaron de la modificación los de 06:00-14:30-18:30 en el sentido Ortega-Ibagué y de las 11:30-13:05 y 18:00 en el sentido contrario para ser servidos en microbuses que corresponde a horarios autorizados y que se atendían en buses según lo dispone la resolución 191 de Mayo 17 de 1.993.

Que igualmente es necesario determinar la nueva capacidad transportadora a la empresa disminuyendo una (1) unidad en buses para ser reemplazado con tres (3) microbuses.

Que en mérito de lo expuesto, el despacho

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.**-Autorizar a la empresa Expreso la Ortega Limitada

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL TOLIMA

-2-

Continuación de la Resolución No. 413 "POR la cual se autoriza el cambio de la capacidad transportadora de una clase de vehículo a otro y se determina una capacidad transportadora a la empresa "Expreso la Orteguna Ltda"

el cambio de la capacidad transportadora de la clase de vehículo bus por microbuses en la ruta Ortega-Ibagué-Viceversa, quedando la capacidad transportadora así:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Buses cerrados	13	15
Buses abiertos	8	15
Microbuses	1	3

**ARTICULO SEGUNDO.**-Autorizar el cambio de la clase de vehículo bus por microbus en la siguiente ruta:

RUTA: IBAGUE-ORTEGA-VICEVERSA

Saliendo de Ibagué: 11:30-13:05-18:00

Saliendo de Ortega: 06:00-14:30-18:30

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

CLASE DE VEHICULO : Microbus  
FRECUENCIA : Diaria  
NIVEL DE SERVICIO : Corriente

**PARAGRAFO.**-Los demás horarios autorizados por resolución 191 de Mayo 17 de 1.993 en la ruta ORTEGA-IBAGUE-VICEVERSA, en la clase de vehículo bus permanecerán sin modificación.

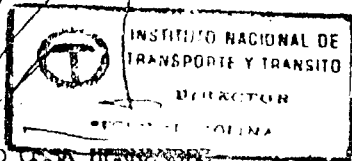
**ARTICULO 3.**-Derogar el artículo cuarto de la resolución 191 de Mayo 17 de 1.993 donde se le fijaba a la empresa capacidad transportadora.

**ARTICULO CUARTO.**-Los vehículos que ingresen por el cambio aquí autorizado, deben estar debidamente homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.

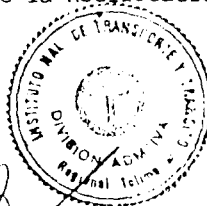
**ARTICULO QUINTO.**-Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa los recursos de reposición ante esta oficina y el de apelación ante la Dirección General del INTRA, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los 17 AGO. 1993



CARLOS EDUARDO CUSA HERNANDEZ  
Director Regional



HERNAN TORRES AVILA  
Jefe División Administrativa